



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 062-2017-AL/JEMS-MPB



BARRANCA, ENERO 30 DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe N° 019-2017-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N°0136-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0151-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°0150-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal referente a la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el artículo II del Título Preliminar, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio - CAS, es aplicable a toda entidad pública, sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas, asimismo las entidades públicas sujetas al Régimen laboral de la Actividad Privada, con excepción de las Empresas del Estado.

Que, en tal sentido el contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, y la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.

Que, conforme al art. 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, menciona que: **para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de ; convocatoria, selección, asimismo el citado dispositivo precisa que la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.**

Que, mediante Informe N°019-2017-SGRH-MPB, de fecha 10 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 065-2015-AL/JEMS-MPB, mediante la cual se resolvió : Designar la Comisión Permanente de evaluación y selección de personal -CAS; a fin de elaborar y aprobar las Bases del concurso, realizar la convocatoria, establecer el cronograma, absolver las consultas y observaciones, evaluar los expedientes de los postulantes, adjudicar, declarar desierto y otros actos necesarios para el desarrollo del Concurso Público hasta el consentimiento de su adjudicación, y siendo que a la fecha se ha presentado cambios como es el caso de los funcionarios como es el Gerente Municipal y Gerente de Administración.

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de servicios de entidad Edil, debiendo de ejecutar el proceso de selección mediante la conformación de la Comisión Permanente de Evaluación y Selección del personal CAS.

Que, con el Informe Legal N° 151-2017-GAJ/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulte viable la conformación de la Comisión Permanente Evaluadora y Selección de

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Personal- CAS, para la Municipalidad Provincial de Barranca, que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la adjudicación de las plazas vacantes quede consentida; debiendo integrarse la referida Comisión de acuerdo a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos- propuesta de conformación con los siguientes funcionarios es: Mag. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino- Gerente Municipal, Lic. Omar Ismael Noreña García- Gerente de administración y Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco- Sub Gerente de Recursos Humanos

Que, mediante Memorándum N° 150-2017-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, señala que deberá emitirse el acto administrativo, teniendo a los siguientes integrantes: 1) Lic. Omar Ismael Noreña García- Gerente de Administración (Presidente), 2) Abog. Porfirio F. Espinoza Tinoco- Sub Gerente de Recursos Humanos (Miembro), 3) Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas- Secretaria General (Miembro)

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros de la **COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL CAS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|------------|
| 1. Lic. Omar Ismael Noreña García
Gerente de Administración | Presidente |
| 2. Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco
Sub Gerente de Recursos Humanos | Miembro |
| 3. Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Permanente de Evaluación y Selección del Personal CAS conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, siendo competente para:

- Elaborar y Aprobar las Bases
- Convocar a Concurso Público
- Establecer el cronograma
- Absolver las consultas y observaciones
- Evaluar los expedientes de postulación
- Adjudicar
- Declarar desierto
- Todo acto necesario para el desarrollo del Concurso Público hasta el consentimiento de su Adjudicación

ARTICULO 3°.- La Comisión designada previo a efectuar la convocatoria a concurso público de las plazas CAS, deberá solicitar la autorización de la misma a la Gerencia de Administración, la que será aprobado mediante acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo, a cada uno de los Integrantes de la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTICULO 5°.-DISPONER, que se deje sin efecto la presente **la Resolución de Alcaldía N° 065-2015-AL/JEMS-MPB**, y cualquier disposición interna de igual rango, que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Ing. ELGAR MARREROS SAUCEDO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

Que la copia es una reproducción exacta de
a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca,
rancia,.....